



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

NUEVE 09 DE AGOSTO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
DEMANDADO: LUZ MARINA RAMOS JIMÉNEZ Y OTRO
RADICADO: 44-279-40-89-001-2020-00194-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$36.677.571)

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia